

EJECUTIVO 2022-745

Constancia secretarial: Manizales, primero de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el escrito de demanda con acta de reparto del 12 de diciembre de la presente anualidad, para resolver. Anexos digitales: Demanda, Pagaré No. 00000636814 \$32.665.756, medidas, carta de aceptación de la garantía FNA S.A., Cámara de Comercio de Pereira BANCOOMEVA, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES PASTGELERIAS EXTRA S.A.S. INFORMACIÓN ECONÓMICA. VINCULACION PERSONA JURÍDICA.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por BANCOOMEVA S.A. identificada con NIT 900406150-5 representada por ANDREA MARCELA JARAMILLO ZULETA frente a la PASTELERIAS EXTRAS S.A.S. con NIT 901.207.432-7 representada por al señor JUAN DAVID GIRALDO SERNA y en contra del señor JUAN DAVID GIRALDO SERNA identificado con C.C. No. 75.091.805, concediéndosele a la entidad demandante un término de CINCO (5) DÍAS para que la corrija conforme se cita:

Deberá el abogado de la entidad bancaria aclarar si lo que pretende es que se libre mandamiento de pago solamente contra el señor JUAN DAVID GIRALDO SERNA, sin tener en cuenta a la sociedad PASTELERIAS EXTRAS S.A.S., puesto que en el poder y en el encabezado de la demanda se menciona a esta entidad; sin embargo, en las pretensiones es excluida.

Por lo anterior, deberá el apoderado judicial aclarar dicha inconsistencia y de no dar cumplimiento a ello, se dispondrá por el despacho el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

EJECUTIVO 2022-745

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6922405c02f0dbdccb9d5fc3f08b7ef0eb7af60c721afa580170932d7b98d49**

Documento generado en 02/02/2023 04:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto notificado por estado No. 16 del 3 de febrero de 2023